

"Los foros de debate en el proceso electoral judicial: desafíos en el diseño de metodologías que garanticen la integridad electoral"

Resumen

En el contexto del proceso electoral judicial en México, los foros de debate entre candidaturas emergen como herramientas clave para fortalecer la democracia, al facilitar el contraste de propuestas y el ejercicio de un voto informado. Sin embargo, su implementación enfrenta importantes desafíos metodológicos que ponen a prueba la imparcialidad, la equidad y la transparencia del proceso. Este ensayo analiza críticamente dichos desafíos, centrandose en el diseño de metodologías que garanticen la integridad electoral. A partir del análisis de marcos normativos y experiencias recientes coordinadas por el INE y los OPLES, se examinan las tensiones entre lo técnico, lo político y lo jurídico, destacando la necesidad de construir metodologías no solo operativas, sino democráticamente robustas. Este enfoque busca abrir una reflexión sobre el papel de los debates en la calidad del proceso electoral y las condiciones mínimas para que cumplan su función cívica sin vulnerar derechos ni reproducir desigualdades.

Palabras clave: *Proceso electoral judicial, Foros de debate, Integridad electoral, Metodologías democráticas, voto informado*

Summary:

In the context of Mexico's judicial electoral process, candidate debates emerge as key tools to strengthen democracy by facilitating the comparison of proposals and enabling informed voting. However, their implementation faces significant methodological challenges that test the impartiality, fairness, and transparency of the process. This essay critically analyzes these challenges, focusing on the design of methodologies that ensure electoral integrity. Drawing on the analysis of regulatory frameworks and recent experiences coordinated by the INE and OPLES, it examines the tensions between technical, political, and legal dimensions, highlighting the need to develop methodologies that are not only operational but also democratically robust. This approach aims to foster reflection on the role of debates in

enhancing the quality of the electoral process and the minimum conditions required for them to fulfill their civic function without violating rights or perpetuating inequalities.

Keywords: Judicial electoral process, Candidate debates, Electoral integrity, Democratic methodologies, Informed vote.

Introducción.

El modelo electoral mexicano se caracteriza por una estructura institucional dual que articula competencias entre el Instituto Nacional Electoral (INE) y los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLES), con base en el principio de coordinación. A partir de la reforma político-electoral de 2014, el INE adquirió atribuciones rectoras en el diseño, organización y supervisión de los procesos electorales tanto federales como locales, estableciendo lineamientos generales de cumplimiento obligatorio para los OPLES. Estos organismos, si bien conservan autonomía en el ámbito local, ejercen funciones operativas bajo los criterios técnicos, jurídicos y administrativos que el INE determina, particularmente en lo que respecta a mecanismos de participación y equidad en contiendas.

Dentro de este entramado de atribuciones y competencias, los foros de debate entre candidaturas —especialmente en el contexto del inédito proceso electoral judicial de 2025— se han configurado como instrumentos estratégicos para promover el voto informado y fortalecer la deliberación democrática. No obstante, su implementación exige claridad normativa y metodológica, así como una correcta articulación entre los niveles federal y local, implicando un mayor reto ante la multiplicidad de candidaturas, que tensiona los recursos técnicos y limita la viabilidad de formatos tradicionales de debate.

Mientras que el INE define los lineamientos rectores para su realización, corresponde a los OPLES su adecuación e instrumentación en función de las realidades territoriales, operativas y de seguridad de cada entidad, por lo que se analizarán el marco normativo y las atribuciones conferidas a los órganos electorales en la organización de debates, con especial énfasis en los desafíos metodológicos que enfrentan los OPLES para garantizar la integridad electoral.

A partir de un análisis comparativo de las estrategias implementadas por los organismos electorales de Baja California, Coahuila, Michoacán y Yucatán, se examinan las tensiones entre las definiciones técnicas emanadas del INE y las capacidades institucionales de los órganos locales, destacando los criterios implementados por cada OPLE para asegurar la equidad, la inclusión y la seguridad en el desarrollo de estos espacios de confrontación pública.

La selección de las entidades federativas consideradas en este análisis responde a un criterio de heterogeneidad territorial y operativa, con el fin de observar cómo distintas realidades geográficas, contextos institucionales y capacidades logísticas inciden en la implementación de foros de debate en el marco del proceso electoral judicial. Aunque la elección fue realizada de manera aleatoria, se privilegió incluir estados con diferencias significativas en densidad poblacional, nivel de desarrollo institucional y condiciones de seguridad, lo cual permite una aproximación comparativa a los retos metodológicos enfrentados por los OPLES en sus respectivas demarcaciones.

Marco institucional y normativo del modelo electoral mexicano en la elección judicial

El sistema electoral mexicano está diseñado bajo un modelo de distribución de competencias que combina centralización normativa y descentralización operativa. A partir de la reforma político-electoral de 2014, se consolidó una estructura dual en la que el INE asumió facultades rectoras en materia electoral a nivel nacional, mientras que los OPLES mantienen la responsabilidad de organizar los procesos comiciales en sus respectivas entidades federativas, bajo los lineamientos y supervisión del órgano nacional. Esta configuración institucional busca garantizar la uniformidad de criterios, la equidad en las contiendas y la protección de los derechos político-electorales en todo el país, al tiempo que reconoce las particularidades territoriales y operativas de cada estado.

La incorporación de la elección de integrantes del Poder Judicial por voto ciudadano al proceso electoral extraordinario 2024–2025 representó un punto de inflexión en el sistema electoral mexicano. Si bien los principios rectores del modelo electoral permanecen vigentes —legalidad, imparcialidad, equidad, objetividad y certeza—, el nuevo esquema impuso

ajustes normativos, operativos y metodológicos que exigieron un rediseño institucional por parte del Instituto Nacional como de los Organismos Públicos Locales.

El marco normativo que rige esta modalidad se fundamenta en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), cuyo artículo 41, Base V, Apartado B establece que corresponde al INE la organización de los procesos electorales y la emisión de lineamientos para asegurar condiciones de equidad y legalidad en las contiendas (CPEUM, 2024). En el caso de la elección judicial, esta atribución se expandió para contemplar un nuevo tipo de cargo de elección popular no partidista, lo cual implicó la necesidad de adaptar los instrumentos existentes y generar nuevos mecanismos de información, deliberación y participación ciudadana.

En términos legales, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) regula la organización de los debates a través de varias disposiciones específicas. En particular, el artículo 504, numeral 1, fracción VII faculta al INE para coadyuvar en la realización de debates entre candidaturas; mientras que la fracción II, le otorga al Consejo General la competencia para emitir los lineamientos necesarios (LGIPE, 2024). En coherencia con estas disposiciones, el Instituto Nacional Electoral (INE) emitió el Acuerdo INE/CG52/2025, en el cual se establecen las directrices generales para la organización de los procesos electorales de los poderes judiciales de las entidades federativas durante el Proceso Extraordinario 2025 (INE, 2025). Dicho acuerdo definió de manera explícita la inclusión de *Foros de Debate Judiciales* como una herramienta obligatoria para el fortalecimiento del voto informado. Los lineamientos establecen principios rectores como equidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, inclusión y máxima publicidad, todos aplicables a cualquier tipo de elección, pero con énfasis particular en las judiciales debido a su carácter técnico y la baja familiaridad ciudadana con los perfiles participantes con la finalidad de garantizar la neutralidad institucional en contextos políticamente sensibles.

El cumplimiento de estos lineamientos corresponde a los OPLES, cuyas atribuciones se encuentran definidas en el artículo 104 de la LGIPE, donde se establece su obligación de atender y aplicar las disposiciones que emita el INE en materia de debates (LGIPE, 2024). En este sentido, los organismos locales no sólo deben implementar los foros conforme a las

directrices nacionales, sino también desarrollar metodologías contextualizadas que atiendan a las condiciones logísticas, de seguridad y de participación ciudadana en sus respectivas entidades federativas.

En síntesis, el diseño y ejecución de foros de debate en el marco de la elección judicial se encuentra sólidamente regulado por un entramado normativo que parte de la Constitución, se desarrolla en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y se operacionaliza mediante acuerdos y guías técnicas emitidas por el INE; si bien corresponde al organismo nacional establecer los lineamientos generales, son los organismos locales quienes tienen la atribución de implementar, adaptar y ejecutar dichos mecanismos conforme a sus competencias y al contexto territorial específico. Este andamiaje legal busca garantizar que, incluso en procesos no partidistas y altamente técnicos, prevalezcan los principios democráticos que rigen el sistema electoral mexicano. En la práctica, el desafío radica en traducir estos mandatos normativos en ejercicios metodológicamente sólidos, operativamente viables y socialmente legítimos.

Naturaleza y objetivos de los foros de debate judiciales

Los foros de debate en contextos electorales son herramientas institucionalizadas que permiten el contraste público de ideas, trayectorias y propuestas entre quienes aspiran a ocupar cargos de elección popular. Su valor democrático radica en que constituyen espacios regulados para la deliberación, en los que se promueve la transparencia, se facilita el escrutinio ciudadano y se fomenta un voto razonado. Sin embargo, cuando se trata de elecciones judiciales, la naturaleza de estos ejercicios adquiere una dimensión particular, tanto por el perfil técnico de las candidaturas como por la novedad del modelo en la cultura política mexicana.

A diferencia de los debates tradicionales entre actores partidistas, los foros judiciales están dirigidos a una ciudadanía poco familiarizada con los criterios y funciones del Poder Judicial. Las personas candidatas en estos procesos no representan plataformas político-electorales convencionales, sino que provienen, en su mayoría, del ámbito jurídico, académico o institucional, y sus discursos se construyen sobre lógicas técnicas que pueden resultar poco

accesibles para el electorado general. Esta distancia comunicativa constituye uno de los principales retos para que los foros cumplan efectivamente con su función pedagógica y deliberativa.

Desde una perspectiva normativa, el Acuerdo INE/CG334/2025 establece con claridad que los foros de debate constituyen una modalidad legítima de participación durante las campañas, definidos como espacios —físicos o virtuales— en los que las personas candidatas a un mismo cargo de elección popular exponen y confrontan sus propuestas en un ejercicio democrático. Dichos foros deben llevarse a cabo únicamente durante el periodo de campaña, bajo un formato previamente establecido y conforme a los principios de equidad, trato igualitario y sin afectar la flexibilidad de los formatos (INE, 2025).

Este instrumento normativo refuerza la dimensión técnica y procedimental del proceso, al tiempo que garantiza condiciones mínimas de equidad e imparcialidad, alineándose con el marco constitucional y legal que regula las elecciones extraordinarias del Poder Judicial.

En suma, los foros de debate judiciales no solo deben entenderse como mecanismos de exposición de candidaturas, sino como instrumentos de apertura institucional y construcción de legitimidad democrática en un ámbito históricamente cerrado a la deliberación pública. Su diseño y ejecución deben responder no solo a las exigencias normativas, sino también a criterios de inclusión, claridad y representatividad, de forma que el ejercicio contribuya genuinamente al fortalecimiento de la integridad electoral.

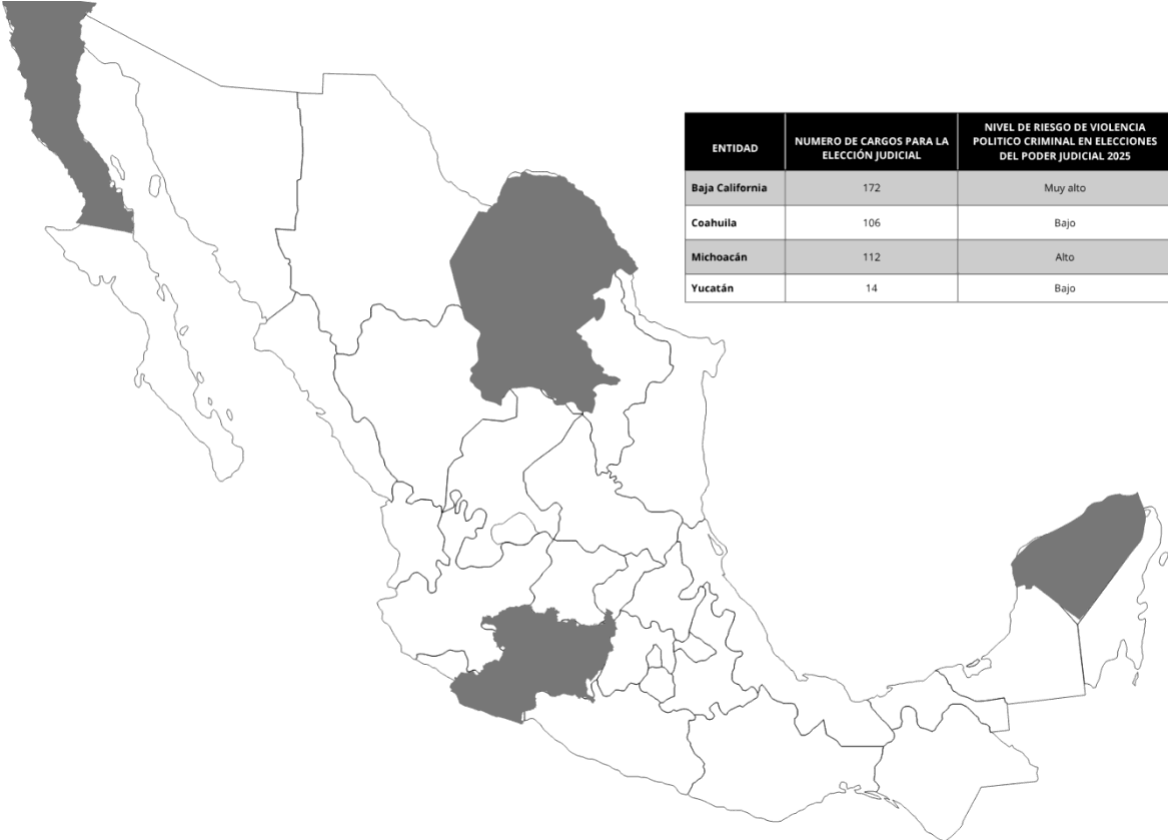
Desafíos metodológicos en la organización de foros judiciales.

La implementación de los foros de debate en el contexto de la elección judicial representó un reto sin precedentes para las autoridades electorales, no solo por la novedad institucional del ejercicio, sino por la complejidad metodológica asociada a su diseño y ejecución. A diferencia de los debates tradicionales en entornos partidistas, los foros judiciales exigieron repensar los criterios de inclusión, los formatos de comunicación, los tiempos de participación y los protocolos de seguridad, bajo la exigencia de neutralidad institucional y una elevada cantidad de cargos en disputa.

Desde la perspectiva operativa, uno de los principales retos fue la magnitud del universo de cargos a elegir. Según información oficial del INE, el proceso electoral federal 2024-2025 incluyó la elección de 881 cargos del Poder Judicial de la Federación, que incluyen ministras, ministros, magistraturas y personas juzgadoras así como lo correspondiente a las 19 entidades federativas para la renovación de aproximadamente 1,700 juezas, jueces y magistraturas locales (INE, 2025). Esta cifra brinda el marco cuantitativo del desafío, ya que indica que los aspirantes compitieron por estos cargos de forma individual y directa, sin mecanismos de selección previa ni exclusión partidaria.

Este escenario generó presión significativa sobre los OPLES, encargados de organizar los foros en cada entidad federativa bajo los lineamientos emitidos por el INE. En estados como el Estado de México y Veracruz, la cantidad de candidaturas para un solo tipo de cargo superó los 100 aspirantes, lo cual volvió inviable reproducir los formatos tradicionales de debate sin comprometer la equidad, el orden y la viabilidad técnica del ejercicio.

Figura 1. Comparativa entre entidades federativas



Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto Nacional Electoral y el Portal México Evalúa.

En este contexto, las autoridades electorales enfrentaron al menos cinco principales desafíos metodológicos:

1. **Criterios de segmentación y formato:** el elevado número de candidaturas obligó a definir bloques por zonas, especialidad jurídica, género o sorteo, para asegurar orden y percepción de imparcialidad entre candidatas.
2. **Neutralidad institucional y moderación:** garantizar un moderador imparcial se volvió complejo. El INE recomendó perfiles neutrales, sin vínculos políticos, lo que redujo el universo disponible y exigió capacitación específica (INE, 2024b).
3. **Lenguaje accesible y comunicación técnica:** el alto perfil jurídico de los aspirantes demandó adaptar el discurso técnico del foro a formatos comprensibles para la ciudadanía común.
4. **Tiempo efectivo de exposición:** con decenas de personas candidatas por foro, los tiempos asignados fueron mínimos, disminuyendo la distancia deliberativa y dificultando la comparación efectiva de propuestas y trayectorias.
5. **Condiciones de seguridad:** en varios estados surgieron riesgos para personas candidatas, lo que obligó a implementar protocolos de protección, sedes seguras y transmisiones en línea con resguardo digital.

Adicionalmente, los foros enfrentaron limitaciones de infraestructura tecnológica, cobertura mediática y acceso a internet en zonas marginadas, lo que amplificó la brecha informativa entre sectores. Aunque los lineamientos del INE promueven el principio de máxima publicidad, su implementación dependió en gran parte de los recursos técnicos y financieros locales, varios de los cuales resultaron insuficientes (INE, 2025b).

Este cúmulo de retos evidencia la necesidad de concebir los foros judiciales no como réplicas de modelos partidistas, sino como dispositivos deliberativos con lógicas propias. Requieren respuestas normativas, diagnósticos institucionales y metodologías creativas que fortalezcan la inclusión política.

Tabla 1. Principales desafíos metodológicos en la organización de foros judiciales (Proceso Electoral 2024–2025)

Nº	Desafío metodológico	Descripción breve
1	Segmentación y formato	División de candidaturas en bloques por criterios técnicos o aleatorios; dificultad para asegurar equidad y orden.
2	Neutralidad institucional y selección de moderadores	Perfiles imparciales sin vínculos políticos; necesidad de capacitación especializada.
3	Lenguaje accesible y comunicación técnica	Riesgo de incomprensión ciudadana por tecnicismo jurídico; adaptación de discurso y formatos.
4	Tiempo efectivo de exposición	Participación breve ante alta concurrencia; limitada comparación de propuestas y perfiles.
5	Condiciones de seguridad y resguardo digital	Amenazas a personas candidatas; implementación de protocolos físicos y digitales de protección.

Fuente: Elaboración propia con base en el portal oficial del INE. www.portal.ine.mx

En conclusión, la organización de los foros de debate judiciales implicó retos operativos relevantes para los organismos electorales, derivados del volumen de cargos en disputa, la necesidad de garantizar condiciones de equidad y seguridad, y las exigencias normativas establecidas por el INE. Estos desafíos pusieron a prueba la capacidad de adaptación metodológica de los OPLES en distintos contextos. A continuación, se presenta un análisis comparativo de las estrategias adoptadas por los organismos electorales de Baja California, Coahuila, Michoacán y Yucatán, con el propósito de identificar enfoques diferenciados, fortalezas institucionales y áreas de mejora en la implementación de estos ejercicios.

Modelos diferenciados de ejecución de foros judiciales: análisis comparativo entre cuatro entidades.

La implementación de foros de debate en el marco del proceso electoral judicial 2025 adoptó configuraciones distintas en cada entidad federativa, derivadas tanto del número de cargos en disputa como de las decisiones institucionales, colaboraciones intersectoriales y condiciones técnicas locales. A partir del análisis de Baja California, Coahuila, Michoacán y Yucatán, se observa una diversidad de esquemas que refleja distintas formas de concebir y operacionalizar estos ejercicios de deliberación pública.

Baja California

Con 172 cargos judiciales en disputa, Baja California registró el mayor volumen entre las entidades analizadas. La base normativa que sustentó la organización de los foros fue el acuerdo IEEBC/CGE74/2025, el cual permitió que estos fueran organizados por instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil e iniciativa privada. La modalidad fue definida por cada ejecutor, con una exigencia mínima de participación del 50 % de las candidaturas dirigiendo la convocatoria al 100 % de las personas aspirantes registradas. *Este modelo descentralizado promovió la colaboración social, aunque introdujo variaciones en la calidad y uniformidad de los ejercicios.*

Coahuila

En Coahuila, donde se disputaron 106 cargos judiciales, los foros se organizaron directamente por el OPLE bajo los términos del acuerdo IEC/CG/045/2025. Se implementó un modelo de tableros virtuales con carácter voluntario, lo que supuso un mecanismo de exposición individual no sincrónico, con difusión institucional. A pesar de ello, la convocatoria fue abierta a la totalidad de las candidaturas. Este modelo se caracterizó por su bajo costo operativo y adaptabilidad tecnológica, pero también limitó la ausencia de diálogo entre candidaturas y la interacción con el electorado.

Michoacán

Michoacán, con 112 cargos judiciales en juego, adoptó una estrategia mixta mediante el acuerdo IEM/CG/79/2025, que involucró al OPLE y a sectores público, privado y social. La modalidad combinó foros presenciales y virtuales, con transmisión en vivo y participación obligatoria de al menos dos personas candidatas por evento. Este esquema buscó mantener el formato de contraste deliberativo, con estándares mínimos de representatividad y apertura. La convocatoria fue dirigida al 100 % de las candidaturas y la colaboración multisectorial y la combinación de canales presenciales y digitales favorecieron un mayor alcance, aunque demandaron mayores recursos logísticos.

Yucatán

Con el menor número de cargos judiciales en disputa (14), Yucatán implementó un foro judicial conforme al acuerdo CG/045/2025, mediante una alianza entre el OPLE,

instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil e iniciativa privada. La modalidad consistió en foros virtuales en tiempo real, con transmisión en vivo y al menos 50 % de participación de las personas convocadas. A pesar de su tamaño operativo reducido, la convocatoria incluyó al 100 % de las candidaturas registradas. Este modelo destacó por su sencillez técnica, capacidad de adaptación y coordinación interinstitucional.

En síntesis, los modelos implementados en estas cuatro entidades evidencian diferentes aproximaciones al cumplimiento del principio de máxima publicidad en procesos judiciales. Mientras **Baja California** y **Yucatán** optaron por esquemas híbridos impulsados por actores no institucionales —como instituciones académicas, organizaciones civiles e iniciativa privada—, **Coahuila** priorizó un modelo institucional centrado en la exposición individual a través de tableros virtuales, con bajo nivel de interacción entre candidaturas. **Michoacán**, por su parte, mantuvo un formato deliberativo más robusto, con eventos presenciales y virtuales que permitieron el contraste directo entre aspirantes, integrando además a actores de los sectores público, social y privado.

Estas experiencias muestran que, si bien existe un marco rector definido por el INE, su implementación en los OPLES varía sustancialmente según las capacidades logísticas, criterios políticos y decisiones institucionales de cada entidad. De ahí la importancia de armonizar criterios mínimos obligatorios —como formatos accesibles, mecanismos de contraste real y participación efectiva— que garanticen equidad, transparencia, pluralidad e inclusión, sin desconocer las condiciones técnicas, culturales y presupuestales locales. Establecer estos estándares no implica homogeneizar las metodologías, sino asegurar que todas las personas candidatas y la ciudadanía cuenten con condiciones básicas y comparables para el ejercicio pleno de sus derechos político-electorales.

Asimismo, la definición de metodologías que promueven el contraste público de propuestas y que son aplicadas con criterios claros, abiertos y verificables, contribuye directamente a garantizar la integridad electoral, que no sólo depende del cumplimiento formal de las normas, sino también de la percepción ciudadana de que el proceso es equitativo, transparente y accesible para todas las personas aspirantes, sin sesgos ni privilegios.

En este sentido, la participación activa de una diversidad de instituciones —académicas, sociales, públicas y privadas— en la organización de los foros fortalece la legitimidad de los

mismos, reduce el riesgo de parcialidad y amplía las garantías de neutralidad y seguridad, especialmente en contextos con condiciones de riesgo o conflictividad. Esta colaboración interinstitucional permite distribuir responsabilidades, blindar procesos frente a presiones políticas y construir entornos más seguros y confiables para la deliberación pública y la participación ciudadana.

Tabla 2. Estrategias comparadas de OPLES en foros judiciales (2025).

ENTIDAD	No. DE CARGOS	BASE NORMATIVA ACUERDO	EJECUTOR	MODALIDAD	CONVOCATORIA
Baja California	172	IEEBC/CGE74/2025	Organizados por instituciones académicas, ONG's, iniciativa privada	Definida por el ejecutor con 50% de participación.	Al 100% de candidaturas
Coahuila	106	IEC/CG/045/2025	OPLE	Tableros virtuales, voluntario.	Al 100% de candidaturas
Michoacán	112	IEM/CG/79/2025	OPLE y sectores privado, público y social.	Presencial y virtual con transmisión en vivo con al menos 2 personas.	Al 100% de candidaturas
Yucatán	14	CG/045/2025	OPLE e instituciones académicas, ONG's, iniciativa privada.	Virtuales en tiempo real con transición en vivo y 50 % de participación.	Al 100% de candidaturas

Fuente: Elaboración propia con base en informes públicos de los OPLES estatales (2025).

En este apartado, vale hacer una mención del caso del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua que siendo la entidad con el mayor número de cargos judiciales en disputa (305), enfrentó el mayor desafío organizativo del país. El OPLE implementó un modelo metodológico mixto: una *plataforma digital abierta*, activa durante toda la campaña, donde candidaturas a juezas y jueces publicaron *video-respuestas semanales* sobre ejes temáticos definidos por el organismo, complementadas con réplicas y contrarréplicas escritas; y, para candidaturas a magistraturas, la opción de *debates en videoconferencia en tiempo real*. Ambos formatos priorizaron el acceso abierto, la flexibilidad y la seguridad, en un contexto marcado por la magnitud del proceso y la dispersión territorial.

Tensiones entre lo técnico, lo político y lo jurídico en el diseño de metodologías para foros judiciales

La organización de foros de debate en el Proceso Electoral Judicial pone en evidencia las tensiones estructurales que existen entre los criterios técnicos, los marcos jurídicos y las decisiones institucionales que intervienen en la definición metodológica de estos ejercicios; aunque los lineamientos del Instituto Nacional Electoral establecen principios rectores, su interpretación y aplicación concreta varía en cada entidad federativa, generando escenarios diversos en términos de calidad deliberativa, cobertura y participación ciudadana.

Desde la perspectiva **técnica**, los foros requieren de esquemas operativos eficaces que garanticen condiciones mínimas de logística, transmisión, moderación y accesibilidad. Sin embargo, en estados con alto número de cargos, limitaciones presupuestales o baja conectividad, la implementación se ajusta a criterios de viabilidad operativa, que en ocasiones entran en conflicto con las exigencias democráticas de equidad y contraste real. Este fue el caso, por ejemplo, de Coahuila, donde el modelo de tableros virtuales permitió una participación amplia, pero sin interacción directa entre candidaturas, lo cual limitó el carácter deliberativo del foro (OPLE Coahuila, 2025).

En el plano **jurídico**, los acuerdos emitidos por los OPLES deben ajustarse a los principios constitucionales de certeza, legalidad y máxima publicidad. Sin embargo, la ausencia de una normatividad específica sobre el *formato, estructura y mecanismos de evaluación de los foros de debate* ha dejado amplios márgenes de discrecionalidad. Esta laguna normativa permite soluciones creativas, como en el caso de Chihuahua, donde se implementó una plataforma tecnológica con réplicas asincrónicas, pero también puede derivar en decisiones poco transparentes o excluyentes si no existen controles claros.

Por otro lado, las **decisiones institucionales** en torno al diseño y ejecución de los foros responden a factores contextuales como el nivel de conflicto institucional, la presión de actores sociales, el perfil de las candidaturas o la voluntad de colaboración entre instituciones. La participación de universidades, organizaciones de la sociedad civil y medios públicos ha funcionado como contrapeso frente a los riesgos de captura institucional o simulación, y ha favorecido entornos más seguros y plurales, como se propone en las metodologías

presentadas por Baja California y Yucatán. No obstante, esta colaboración intersectorial también implica desafíos de coordinación.

Estas tensiones evidencian la necesidad de construir metodologías híbridas que no sólo sean viables desde el punto de vista técnico y operativo, sino que estén también fundamentadas jurídicamente y cuenten con legitimidad política y social. En procesos tan sensibles como la elección judicial, donde está en juego la confianza pública en las instituciones de justicia, no basta con implementar mecanismos funcionales; es indispensable que dichos mecanismos respondan a principios democráticos universales, como la igualdad de condiciones, el acceso sin discriminación, la deliberación pública efectiva y la protección de los derechos de participación.

La integridad de los foros judiciales no puede quedar sujeta exclusivamente a la voluntad política de las autoridades locales o a las condiciones técnicas de cada entidad, debe construirse como un compromiso institucional permanente, sustentado en lineamientos *claros, evaluables y replicables*, que establezcan condiciones mínimas obligatorias en materia de inclusión, transparencia y seguridad. Esto implica reconocer que los foros no son ejercicios complementarios, sino espacios estratégicos para garantizar un voto informado, fortalecer la rendición de cuentas de las personas candidatas y proteger la imparcialidad del proceso.

Apostar por una metodología sólida implica también asumir una visión proactiva y articuladora por parte de los organismos electorales, que convoque a actores académicos, sociales, técnicos y comunitarios a participar en la construcción de esquemas más robustos, innovadores y sensibles a los distintos contextos. Sólo así será posible transitar hacia una institucionalidad electoral garante de derechos, capaz de responder a los desafíos contemporáneos sin ceder en su compromiso con los valores constitucionales que sostienen la vida democrática.

Reflexiones para el fortalecimiento de la integridad electoral.

La experiencia derivada de la implementación de foros de debate en el marco del proceso electoral judicial 2024–2025 permite identificar una serie de aprendizajes institucionales que

resultan fundamentales para consolidar el papel de las autoridades electorales como garantes de procesos democráticos íntegros, equitativos y transparentes. En este sentido, los foros no deben concebirse únicamente como una actividad complementaria o comunicativa, sino como una herramienta estratégica para el ejercicio pleno del voto informado, con implicaciones directas en la calidad de la representación y en la legitimidad de las designaciones judiciales.

La integridad electoral, entendida como el conjunto de condiciones que aseguran elecciones libres, auténticas y justas, se refuerza cuando los mecanismos de exposición pública de candidaturas operan bajo principios de imparcialidad, objetividad, equidad y legalidad, por lo que la organización de estos espacios deliberativos requiere de *alineación normativa, consistencia metodológica y articulación interinstitucional*, bajo la conducción técnica y jurídica de los Organismos Públicos Locales Electorales en concordancia con los lineamientos del Instituto Nacional Electoral

Desde una perspectiva institucional, resulta imperativo avanzar hacia el establecimiento de criterios mínimos nacionales para el diseño, desarrollo pero sobre todo para la evaluación de los foros de debate judiciales, sin menoscabo de la flexibilidad local ni de la innovación contextual. Estos criterios deben incluir elementos clave como: 1) *La obligatoriedad de participación para las candidaturas*, 2) *La moderación neutral*, 3) *Formatos inclusivos y accesibles* y 3) *La difusión amplia en medios públicos y comunitarios*. Asimismo, debe garantizarse que las metodologías aplicadas cuenten con salvaguardas que protejan la seguridad de las personas participantes, especialmente en contextos de riesgo o vulnerabilidad.

La generación de condiciones institucionales para foros de debate que cumplan con estos estándares no sólo robustece la confianza ciudadana en el proceso electoral, sino que posiciona a las autoridades electorales como actores centrales en la promoción de una cultura democrática basada en el diálogo, la transparencia y la rendición de cuentas. En este marco, el fortalecimiento de capacidades técnicas, la evaluación sistemática de los ejercicios implementados y la sistematización de buenas prácticas resultan tareas prioritarias en la agenda electoral nacional.

Por tanto, las reflexiones generadas a partir de los modelos implementados en los distintos estados deben traducirse en propuestas normativas, programáticas y operativas que consoliden a los foros de debate como un componente estructural de los procesos electorales judiciales, de esta forma, el sistema electoral mexicano avanzará hacia un modelo más íntegro, inclusivo y participativo, en el que la deliberación pública y el acceso a información relevante de candidaturas judiciales se reconozca como un derecho ciudadano inalienable y como una obligación indeclinable de las autoridades electorales.

No obstante los avances observados en el diseño de las metodologías para la ejecución de los foros judiciales, un aspecto que debe ser atendido con mayor urgencia en futuras metodologías es la incorporación explícita de protocolos de protección y seguridad para las personas candidatas, particularmente en entornos de riesgo derivado de la violencia político-criminal, ya que de acuerdo a los datos presentados por organizaciones especializadas, en el proceso electoral judicial 2025 al menos ocho entidades del país presentaban niveles elevados de riesgo en esta materia, sin que se observaran lineamientos específicos en los acuerdos normativos locales que abordaran este componente (México Evalúa, 2025).

La omisión de medidas de protección diferenciadas para las candidaturas en contextos de inseguridad representa una vulnerabilidad institucional que podría comprometer no sólo la integridad individual de quienes participan, sino también la equidad del proceso y la calidad del voto informado, más aún que el garantizar espacios seguros para la exposición pública de ideas es una responsabilidad compartida que debe reflejarse en las metodologías, convocatorias y decisiones operativas de los OPLES y del INE, mediante la articulación con autoridades de seguridad pública y con organismos de derechos humanos, tanto a nivel estatal como federal.

Por ello, cualquier modelo metodológico que aspire a consolidarse como práctica de referencia debe prever desde su diseño condiciones mínimas de seguridad física, digital y emocional, ajustadas a la realidad territorial y con enfoque de prevención. Integrar esta dimensión como un eje transversal de los foros no es un aspecto accesorio, sino una condición indispensable para proteger los derechos político-electorales de todas las personas candidatas y garantizar la legitimidad del proceso en su conjunto.

Referencias.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1917, *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917; con reformas hasta 15 de abril de 2025. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, s. f., *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*, Diario Oficial de la Federación, publicación original 23 de mayo de 2014; última reforma publicada el 14 de octubre de 2024. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE.pdf>

Instituto Nacional Electoral 2025, *Acuerdo INE/CG52/2025: Directrices generales para la organización de los procesos electorales de los poderes judiciales de las entidades federativas en el proceso extraordinario 2025*, Consejo General del Instituto Nacional Electoral, 30 de enero de 2025. Disponible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/179044/CG2ex202501-30-ap-6.pdf>

Instituto Nacional Electoral 2025, *Acuerdo INE/CG334/2025: Adecuación de los listados definitivos de personas candidatas a magistraturas de circuito y jueces de distrito del Poder Judicial de la Federación*, Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobado el 29 de marzo de 2025. Disponible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/181780/CGex202503-29-ap-6.pdf>

Instituto Estatal Electoral de Baja California 2025, *Acuerdo IEEBC/CGE 74/2025: Lineamientos para la fiscalización de los procesos electorales del Poder Judicial Federal y locales – PEE PJF 2024-2025*, Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, aprobado en sesión extraordinaria de 2025. Disponible en: <https://ieebc.mx/archivos/ConsejoGeneral/Sesiones/Extraordinarias/2025/acuerdo74cge2025.pdf>

Instituto Electoral de Coahuila 2025, *Acuerdo IEC.CG.045.2025: Lineamientos de debates 2025*, Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobado en sesión del año 2025. PDF consultado en el sitio oficial del IEC Coahuila. Disponible en:

<https://iecoah.org.mx/archivos/consejo-general/acuerdos/2025/IEC.CG.045.2025%20Acuerdo%20Lineamientos%20de%20debates%202025.pdf>

Instituto Electoral de Michoacán 2025, *Acuerdo IEM-CG-79/2025: Lineamientos para la realización de los foros de debates de las personas candidatas a juzgadoras para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025*, Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobado el 11 de abril de 2025. Disponible en: <https://iem.org.mx/documentos/acuerdos/2025/IEM-CG-79-2025.pdf>.

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán 2025, *Acuerdo CG/045/2025: Criterios para la realización de Foros de Debates Institucionales para conocer a las candidaturas en el Proceso Electoral Extraordinario 2025 para la elección de integrantes del Poder Judicial del Estado*, Consejo General del IEPAC, aprobado en sesión extraordinaria virtual el 25 de abril de 2025. Disponible en:

<https://www.iepac.mx/public/documentos-del-consejo-general/acuerdos/iepac/2025/ACUERDO-C.G.045-2025.pdf>

Instituto Estatal Electoral de Chihuahua 2025, *Define IEE lineamientos para debates entre candidaturas del Poder Judicial*, **Noticia publicada el 28 de marzo de 2025** en sitio oficial del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua. Disponible en: https://ieechihuahua.org.mx/noticia_2024_03_28

México Evalúa (2025). 8 entidades con altos niveles de riesgo de violencia político-criminal en las elecciones judiciales. Disponible en:

<https://www.mexicoevalua.org/8-entidades-con-altos-niveles-de-riesgo-de-violencia-politico-criminal-en-las-elecciones-judiciales/>

Mtra. Leticia Bravo Ostos

Consejera Electoral

Instituto Electoral de Coahuila

Saltillo, Coahuila, México

leticia.bravo@iec.org.mx